

SESION EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR, CELEBRADA EL DÍA 17 DE AGOSTO DE 2017

AREA AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

SERVICIO ADMTVO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

CGIE0000213576

29.- Propuesta relativa a encomienda a la empresa TRAGSA de la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado “Ampliación de la Red de Riego de Apoyo de las Medianías de El Tanque y Los Silos: zona de Tierra del Trigo y Erjos”, t.m. de Los Silos, con un presupuesto de ejecución por administración de 141.185,53.- €

Vista la propuesta del Servicio Técnico de Estructuras Agrarias, relativa a la encomienda a la empresa TRAGSA de la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado “Ampliación de la Red de Riego de Apoyo de las Medianías de El Tanque y Los Silos: zona de Tierra del Trigo y Erjos”, t.m. de Los Silos y,

RESULTANDO que en sesión ordinaria celebrada el día 16 de mayo de 2017, el Consejo de Gobierno Insular, acordó tomar en consideración el proyecto denominado “Ampliación de la Red de Riego de Apoyo de las Medianías de El Tanque y Los Silos: zona de Tierra del Trigo y Erjos”, t.m. de Los Silos, redactado por el Ingeniero Agrónomo D. Pedro Carlos Armas Armas, con un presupuesto base de licitación de 154.282,79.- € -IGIC incluido-, así como exponerlo al público por plazo de veinte días hábiles, para que pudieran presentarse alegaciones al mismo. El proyecto fue expuesto al público mediante anuncio inserto en el BOP nº 69, de fecha 9 de junio de 2017, no habiéndose presentado alegaciones, según consta en diligencia extendida al efecto por el Sr. Vicesecretario General de la Corporación Insular, de fecha 18 de julio de 2017, por lo que el mismo se entiende definitivamente aprobado.

RESULTANDO que el Servicio Técnico de Estructuras Agrarias, con fecha 26 de julio de 2017, informa, respecto a la disponibilidad de los terrenos, que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Los Silos, en sesión extraordinaria y urgente, celebrada el día 21 de julio de 2017, acordó otorgar al Cabildo de Tenerife, la completa disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras comprendidas en el indicado proyecto, por lo que el Servicio Técnico el día 26 de julio de 2017, levanta el acta de replanteo previo, comprobándose la realidad geométrica de las obras y la disponibilidad de los terrenos precisos para su normal ejecución.

RESULTANDO que el indicado Servicio Técnico, teniendo la intención de encomendar la ejecución de la obra a la empresa TRAGSA, ha procedido a retarifar el presupuesto del proyecto aplicando las tarifas TRAGSA vigentes –aprobadas mediante Resolución de 15 de marzo de 2016 de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas TRAGSA, por el que se aprueban las tarifas 2016 aplicables a las actuaciones a realizar por TRAGSA Y TRAGSATEC como medio propio instrumental de la Administración General del Estado-, obteniéndose un presupuesto de ejecución por Administración de 141.185,53.- €, entendiéndose que esta encomienda a TRAGSA no se encuentra sujeta al IGIC, en aplicación de la modificación del artículo 9 de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, por la Ley 28/2014, de

27 de noviembre, así como la nota informativa emitida por la Intervención General de fecha 21 de mayo de 2015.

RESULTANDO que el citado Servicio Técnico propone se encomiende a la empresa TRAGSA la ejecución de las obras del citado proyecto por el presupuesto de ejecución por administración actualizado, ascendente a la cantidad total de 141.185,53.- €, estimándose la distribución plurianual del gasto, de la siguiente forma:

- Año 2017: 130.000,00 €, con cargo a la aplicación de gastos 17.0601.4121.60912.
- Año 2018: 11.185,53.- €, con cargo a la aplicación de gastos 18.0601.4121.60912.

RESULTANDO asimismo, que el Servicio Técnico de Estructuras Agrarias informa, respecto a la exigencia contenida en el apartado 3.c) de la Base 80ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Corporación, que *“...la tarifa de la empresa TRAGSA, aprobada por la Administración General del Estado, considera las dificultades propias de las obras de Infraestructura Rural, caracterizadas por tener, entre otras peculiaridades, una localización lejana y mala accesibilidad. Por ello se considera justificado el uso de la misma para la estimación de la valoración de la obra que nos ocupa, ya que otras tarifas no reflejan su realidad”*, manifestando, asimismo que, en cuanto a la eficiencia y ahorro para esta forma de adjudicación, el presupuesto base de licitación del proyecto aprobado (144.189,52.- €, sin IGIC) es superior en un 9,28% al de ejecución por Administración, lo que supone un ahorro presupuestario frente a otros procedimientos y formas de adjudicación.

RESULTANDO que con fecha 31 de julio de 2017 se ha emitido por el Servicio Administrativo de Presupuesto y Gasto Público, el informe favorable sobre la cobertura presupuestaria del gasto plurianual que se propone.

CONSIDERANDO que de conformidad lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 2, del Real Decreto 1072/2010, de 20 de agosto, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la empresa TRAGSA y de sus filiales, los Cabildos Insulares, en su condición de instituciones integrantes de sus respectivas comunidades autónomas, podrán encomendar a TRAGSA o a sus filiales, los trabajos y actividades que, encontrándose dentro del marco funcional de los apartados 1, 4 y 5 de la disposición adicional trigésima de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público –actualmente Disposición Adicional vigésima quinta. Régimen Jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima y de sus filiales, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante TRLCSP- y del objeto social de las mismas, precisen para el ejercicio de sus competencias y funciones, así como los que resulten complementarios o accesorios, encontrándose entre dichas actividades *“...la realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, forestales, de desarrollo rural, de conservación y protección del medio natural y medioambiental”* y, por tanto, la encomienda propuesta por el Servicio Técnico de Estructuras Agrarias a la empresa TRAGSA se encuentra amparada por dicha regulación legal.

CONSIDERANDO que a tenor de lo recogido en el apartado 6 del artículo 2 del Real Decreto 1072/2010 citado y, en el párrafo segundo del apartado 2 de la Disposición Adicional vigésima quinta del TRLCSP, las relaciones de las sociedades del grupo TRAGSA con los poderes adjudicadores de los que son medios propios instrumentales y servicios técnicos tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encomiendas de gestión de las previstas en el artículo 24.6 del TRLCSP, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado. La comunicación efectuada por uno de estos poderes adjudicadores

encargando una actuación a alguna de las sociedades del grupo supondrá la orden para iniciarla.

CONSIDERANDO que la Base 80ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para el presente ejercicio económico establece que las encomiendas de gestión que, conforme a lo previsto en el artículo 24.6 del TRLCSP, realicen las distintas Áreas gestoras a favor de sociedades de capital íntegramente público deberán ser puestas en conocimiento del Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público y deberá ajustarse a los extremos recogidos en la precitada Base.

CONSIDERANDO que la Base 40ª de las de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio establece que *“Podrán adquirirse compromisos de gasto que hayan de extenderse a ejercicios futuros, de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales”*. Disponiendo que estos gastos que se extienden a ejercicios futuros serán autorizados por el Consejo de Gobierno Insular. El apartado 4 de la citada Base exige, con carácter previo a la autorización de los gastos plurianuales, la elaboración de un informe sobre la estimación de cobertura en los Presupuestos de Ejercicios futuros, por parte del Servicio de Presupuesto y Gasto Público.

En consecuencia con lo expuesto, previo informe favorable del Servicio de Presupuesto y Gasto Público y de la Intervención General, el Consejo de Gobierno Insular, por la unanimidad de los miembros corporativos presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar el presupuesto de ejecución por Administración del proyecto “Ampliación de la Red de Riego de Apoyo de las Medianías de El Tanque y Los Silos: zona de Tierra del Trigo y Erjos”, t.m. de Los Silos, elaborado conforme a las tarifas TRAGSA vigentes, ascendente a la cantidad total de CIENTO CUARENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (141.185,53.- €), entendiendo que dicho proyecto no se encuentra sujeto al IGC por la modificación introducida por la Ley 28/2014, de 27 de noviembre, que modifica el apartado 9º del artículo 9 de la Ley 20/1991, de 7 de junio.

SEGUNDO.- Encomendar a la empresa TRAGSA (N.I.T. 6033), la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto **“Ampliación de la Red de Riego de Apoyo de las Medianías de El Tanque y Los Silos: zona de Tierra del Trigo y Erjos”, t.m. de Los Silos**, cuyo presupuesto de ejecución por Administración asciende a la cantidad de CIENTO CUARENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (141.185,53.- €), aprobando el gasto, en fase contable AD, con la siguiente distribución plurianual:

- Año 2017: 130.000,00 €, con cargo a la aplicación de gastos 17.0601.4121.60912, propuesta de gastos 17-012641, ítem 17-019825, proyecto 16-0355.
- Año 2018: 11.185,53.- €, con cargo a la aplicación de gastos 18.0601.4121.60912, propuesta de gastos 17-12958., ítem de gastos 17-21108, proyecto 16-0355.

TERCERO.- TRAGSA ejecutará la encomienda, con sujeción al proyecto aprobado y un plazo de ejecución de TRES (3) MESES, contados a partir del día siguiente al de la formalización del correspondiente Acta de Comprobación del Replanteo.

CUARTO.- ABONO.- El abono de la encomienda se realizará contra certificaciones mensuales de obra ejecutada, expedidas por la Dirección Facultativa de las obras y conformadas por el Jefe del Servicio Técnico de Estructuras Agrarias y previa presentación por la empresa TRAGSA de las correspondientes facturas que

deberán adaptarse a los preceptos de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público y reflejar en las mismas los códigos DIR3, a tal efecto, los códigos asignados al Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca del Cabildo de Tenerife son los siguientes:

Código DIR31:LA0001752, Código DIR 32:LA0001739 y Código DIR33: LA0001739

QUINTO.- MODIFICACIONES.- El proyecto podrá ser modificado si concurren las siguientes circunstancias:

1º.- Variación en el tipo de materiales a excavar de las zanjas.- La naturaleza soterrada de las obras proyectadas hace que no sea posible el estudio directo de todo el recorrido, las características de los materiales del terreno pueden variar respecto de lo considerado en el proyecto, sobre todo por la presencia de materiales rocosos de mayor dificultad de excavación.

2º.- Trabajos de reposición de servicios existentes no detectados.- Las tareas de excavación del terreno pueden poner de manifiesto la existencia previa de otras instalaciones ocultas no contempladas, lo que puede implicar modificaciones bien de trazado respecto del esquema original o bien de incremento de trabajos de reposición de servicios afectados.

El alcance y límite de estas modificaciones tendrán como cuantía máxima el 20% del precio de la encomienda.

SEXTO.- El Servicio Técnico de Estructuras Agrarias, deberá velar por el cumplimiento de las directrices contenidas en el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, adoptado en sesión de fecha 14 de julio de 2008 e incorporado como Anexo en las Bases de Ejecución.

SEPTIMO.- Notificar el acuerdo al Servicio de Presupuestos y Gasto Público, en cumplimiento de lo dispuesto en la Base 80ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para el presente ejercicio económico.

OCTAVO.- Notificar la presente Resolución a la empresa TRAGSA, quien deberá remitir a esta Corporación Insular el acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad quedando enterado de la misma, o en casos de urgencia, de la Presidencia o Gerencia, dando cuenta al órgano colegiado en la primera sesión que se celebre.

LA VICESECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL

NIEVES BELEN PEREZ VERA